



## ORDENANZA Nro. GADMCPQ-2023-52

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 ibídem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece aquella que se refiere a la planificación del desarrollo cantonal, a la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, los literales a) y x) del artículo 57, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal señalan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, (...) x) "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que**, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala "Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo

establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, no podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano."

**Que**, el inciso 1 del artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las Ordenanzas."

**Que**, la Ordenanza de Aprobación de Planos, Gestión y Control de Edificaciones, Fraccionamiento de Suelo, Régimen en Propiedad Horizontal y Sanciones en el Cantón Puerto Quito, publicada en el Registro Oficial N° 858 del Segundo Suplemento del lunes 10 de octubre de 2016, en su parte pertinente del Art. 6, define a la URBANIZACIÓN como: "Terreno dividido en áreas (lotes), mayores a 10 unidades, destinadas al uso privado y público, dotadas de infraestructura básica, aptas para construir de conformidad con las normas vigentes en la materia, previamente aprobada por Ordenanza o Resolución".

**Que**, el Art. 72 de la Ordenanza de Aprobación de Planos, Gestión y Control de Edificaciones, Fraccionamiento de Suelo, Régimen en Propiedad Horizontal y Sanciones en el Cantón Puerto Quito, establece que: "El Concejo Municipal aprobará mediante Resolución Motivada toda urbanización o lotización que se realice dentro de los límites del cantón Puerto Quito, previo informe técnico de la Dirección de Planificación e informe legal de Sindicatura Municipal".



**Que**, los ilustres ediles de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el asesoramiento técnico del Director de Planificación y el pronunciamiento jurídico del Procurador Síndico Municipal, que conforman la Mesa de Trabajo, han emitido el informe con las conclusiones y recomendaciones relacionadas con el presente proyecto de urbanización, en sesión realizada el día 02 de mayo del 2023, con recomendación favorable; y,

**Que**, el Director de Planificación con fecha 27 de abril del 2023 emite su informe favorable al proyecto, en ejercicio de sus atribuciones legales constantes en las normas constitucionales y legales señaladas:

**1.- Singularización de la bien raíz:** Lote 48, de 12,42 hectáreas de área bruta, desglosada en área útil 12,35 has, servidumbre de paso 0,05 has, guardarraya 0,02 has; se encuentra ubicado en el Recinto Piedra de Vapor, parroquia Puerto Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral N° 1709505102001012000.

**2.- Del título de propiedad:** El lote Nro. 48, fue adquirido mediante compraventa a las señoras Sandra Verónica Cueva Reyes, Betty Reyes Sánchez y Tatiana del Cisne Cueva Reyes, con una superficie inicial de 31,62 hectáreas como área bruta, según consta en la escritura pública celebrada el día 19 de marzo del 2021, en la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo, e inscrita el día 08 de abril del 2021 en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Quito; de esta propiedad se ha realizado un fraccionamiento aprobado mediante Resolución Nro. GADMCPQ-A-2021-0219-RES, de fecha 07 de julio del 2021, inscrito el 21 de julio del 2021 en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Quito, reservándose los propietarios el lote 48 con una área de 12,42 hectáreas, desglosada en área total y útil 12,35 has, servidumbre de paso 0,05 has, guardarraya 0,02 has, que se constituye en la superficie total de la Urbanización Atardecer del Río Blanco, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Sur: Este, Oeste.

**3.- Del Certificado del Registro de la Propiedad** con ficha registral nro. 7891, el lote de terreno signado con el número 48, ubicado actualmente en el Recinto Piedra de Vapor de la Parroquia y Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, con un área bruta de 12,42 hectáreas de superficie, desglosada en área total y útil 12,35 has, servidumbre de paso 0,05 has, guardarraya 0,02 has; se encuentra ubicado en el Recinto Piedra de Vapor, parroquia Puerto Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

**4.- Los datos de los planos sometidos a la aprobación**, linderos, dimensiones y área son de exclusiva responsabilidad de los propietarios y del profesional responsable

**5.- De la información levantada** por el Arq. Sergio Velepucha, se tiene un área bruta actual de 12,42 hectáreas, desglosado de la siguiente manera:

**LOTE N° 48**

Área útil: 12,35 hectáreas.

Área Total: 12,35 hectáreas.

Área de servidumbre de paso: 0,05 hectáreas

Área de uso público de la guardarraya: 0,02 hectáreas.

7.- De la información presentada por el Arq. Sergio Velepucha se tiene:

CUADRO GENERAL SEGUN ESCRITURA				
AREA BRUTA DEL LOTE # 48				124208.92
DETALLE	AREA (m2)	AREA TOTAL (m2)	AREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE INDIVIDUAL (%)
AREA UTIL	123501.44	123501.44	12.35	99.43
AREA DE USO PUBLICO DE LA GUARDARRAYA	201.48	201.48	0.02	0.16
AREA DE SERVIDUMBRE DE PASO	506.00	506.00	0.05	0.41
TOTAL	124208.92	124208.92	12.42	100.00

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO ATRADECER DEL RIO BLANCO				
AREA UTIL DEL PROYECTO ATARDECER DEL RIO BLANCO				123501.44
DETALLE	AREA (m2)	AREA TOTAL (m2)	AREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE INDIVIDUAL (%)
AREA UTIL DE LOTES	89213.46	89213.46	8.92	72.24
AREAS VERDES COMUNALES	18917.49	18917.49	1.89	15.32
AREA DE VIAS	14938.49	14938.49	1.49	12.10
AREA DE PARQUEADEROS	432.00	432.00	0.04	0.35
TOTAL	123501.44	123501.44	12.35	100.00

AREAS VERDES COMUNALES			
	AREA UTIL TOTAL (m2)		123501.44
UBICACIÓN	AREA (m2)	AREA TOTAL (m2)	PORCENTAJE DEL TOTAL UTIL (%)
AREA VERDE 1 (manzana 04 lote 08)	785.06	6358.43	5.15
AREA VERDE 2 (manzana 04 lote 02)	2015.56		
AREA VERDE 3 (manzana 05 lote 01)	3557.81		
AREA VERDE 4 (manzana 07 lote 01)	10661.35	12559.06	10.17
AREA VERDE 5 (manzana 08 lote 01)	1073.93		
AREA VERDE 6 (manzana 9 lote 01)	204.51		
AREA VERDE 7 (manzana 10 lote 01)	619.27		
TOTAL	18917.49	18917.49	15.32

Que de acuerdo al Art. 73 de la Ordenanza de Aprobación de Planos, Gestión y Control de Edificaciones, Fraccionamiento de Suelo, Régimen y Propiedad Horizontal y Sanciones en el cantón Puerto Quito, sobre el procedimiento para la promulgación de la resolución de aprobación de una urbanización contempla



tres instancias, que se han cumplido respecto al proyecto de Urbanización Atardecer del Río Blanco:

- I. Informe básico Nro. 002-DP-GADMCPQ-2021 otorgado con fecha 01 de diciembre del 2021
- II. Informe anteproyecto otorgado con fecha 03 de marzo del 2022
- III. Aprobación del proyecto definitivo, suscrito con fecha 27 de abril del 2023

**Que** en cumplimiento a la citada ordenanza en el Art. 77, el señor Director de Planificación, mediante memorandum Nro. GADMCPQ-DPGT-2023-000, ha remitido el proyecto de urbanización a la Secretaría General para que su titular requiera el criterio jurídico que ha sido expedido mediante memorandum Nro. GADMCPQ-PS-2023-0000, remitiendo inmediatamente a la Comisión de Planificación Territorial y Presupuesto, órgano legislativo que ha emitido criterio favorable para que el Concejo Municipal proceda con el debate en dos instancias al ser necesario la aprobación mediante ordenanza, conforme la disposición normativa del COOTAD y Ley de Uso del Suelo.

**En ejercicio de la facultad normativa prevista en el Art. 57 del COOTAD y de las competencias exclusivas contempladas en el Art. 55 del mismo cuerpo legal:**

**El Concejo Municipal del cantón Puerto Quito expide la siguiente:**

## **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "ATARDECER DEL RÍO BLANCO"**

**Artículo 1.-** La Urbanización "ATARDECER DEL RÍO BLANCO", se regirá por los siguientes datos y especificaciones técnicas:

### **Datos Generales de inmueble PROPIETARIOS**

**PREDIO N°  
CLAVE CATASTRAL  
UBICACIÓN**

**CALLE  
ÁREA TERRENO ÚTIL  
ESCRITURA  
ÁREA LEVANTAMIENTO  
RESPONSABLE TÉCNICO  
NOMBRE  
REGISTRO SENESCYT**

**DETALLE URBANISTICO  
ZONIFICACIÓN  
LOTE MÍNIMO**

JONATHAN SEBASTIAN PAZMIÑO  
RODRIGUEZ, DAVID PATRICIO DIAS DIAS;  
DENNIS CASSANDRA CELI QUIROZ

Lote No 48  
170950510200102000  
Recinto Piedra de Vapor, Parroquia y Cantón  
Puerto Quito, Provincia de Pichincha  
Vía Piedra de Vapor, km 6, margen derecho  
12.35 has.

12.42 has  
Arquitecto  
Sergio Velepucha  
1036-07-749592

Zona rural de expansión del cantón  
no menor a 625,00 m2.

**USO PRINCIPAL**  
**USOS SECUNDARIOS**  
**FORMA DE OCUPACIÓN DE LOTE**

Residencial Rural de mediana densidad  
 Turismo  
 Aislada con retiros, frontales, laterales y Posteriores.

**CERRAMIENTO DEL LOTE**

Cerca viva desde 1 hasta 2 metros de altura (no concreto, cemento ni bloque)

**NÚMERO DE PISOS**  
**NÚMERO DE VIVIENDAS**

3 pisos o 9 metros  
**2 (UNA DE HASTA TRES PLANTAS Y OTRA DE HASTA DOS PLANTAS)**

**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO - COS**

25% (Planta baja)

**COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO - CUS**

50%

**Artículo 2.-** Aporte de áreas verde y de equipamiento. - La Urbanización cumple con el área verde y comunal requerida por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 424.

En tal virtud, el propietario de la Urbanización, transfieren como aporte de áreas verde y equipamiento público a favor del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, la superficie de **18.915,00 m2 (1.89 has)**, que equivale a un porcentaje del área útil del 15,32% y se detallan a continuación:

AREAS VERDES COMUNALES			
AREA UTIL TOTAL (m2)			123501.44
UBICACIÓN	AREA (m2)	AREA TOTAL (m2)	PORCENTAJE DEL TOTAL UTIL (%)
AREA VERDE 1 (manzana 04 lote 08)	785.06	6358.43	5.15
AREA VERDE 2 (manzana 04 lote 02)	2015.56		
AREA VERDE 3 (manzana 05 lote 01)	3557.81		
AREA VERDE 4 (manzana 07 lote 01)	10661.35	12559.06	10.17
AREA VERDE 5 (manzana 08 lote 01)	1073.93		
AREA VERDE 6 (manzana 9 lote 01)	204.51		
AREA VERDE 7 (manzana 10 lote 01)	619.27		
<b>TOTAL</b>	<b>18917.49</b>	<b>18917.49</b>	<b>15.32</b>

MANZANA (unidad)	LOTE (numeración)	LINDEROS				AREA DE LOTE (m2)
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
MANZANA 04	08 - área verde 1	SERVIDUMBRE DE PASO B en 75,78 metros	LOTE 07, MZ 04 en 73,25metros	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 11,22 metros	CALLE DE LOS LIMONES en 10,73 metros siguiendo su trazado	785,06



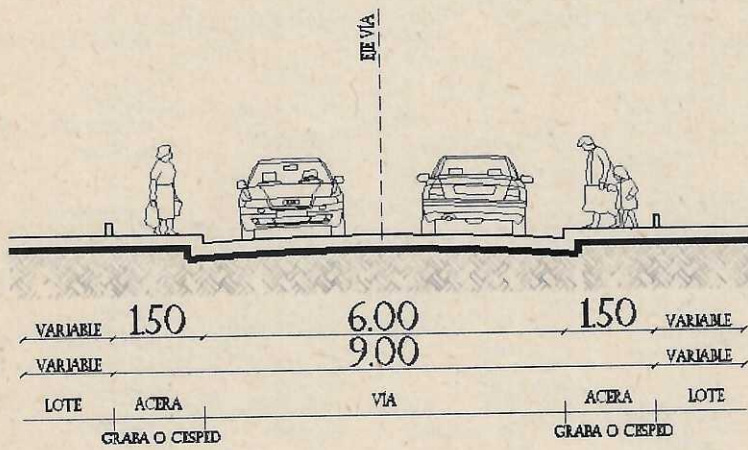
		<i>Alcaldía</i>					
		O2 - área verde 2	LOTE 03, MZ 04 en 26,34 metros	CALLE DE LOS CANELOS en 54,86 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 100,28 más 37,03, más 16,66 metros	CALLE DE LOS CANELOS en 4,61 más 95,13 más 23,76 metros siguiendo su trazado	2015,56
MANZANA O5		O1 - área verde 3	Área de parqueadero en 33,32 metros; Calle de los Canelos en 10,39 más 46,36 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 46-5 GARCIA CAMACHO VINICIO EVARISTO en 95,03 metros	CALLE DE LOS CANELOS en 5,00 metros más 22,92 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 54,74 metros	3557,81
MANZANA O7		O1 - área verde 4	CALLE DE LOS GUAYACANES en 4,71 metros más 158,01 metros más 4,71 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS CANELOS en 4,71 metros, más 158,01 metros, más 4,71 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS LIMONES en 59,05 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS GUAYACANES en 59,05 metros siguiendo su trazado	10661,35
MANZANA O8		O1 - área verde 5	CALLE DE LA INTEGRACION en 4,71 metros, más 35,64 metros; más 4,71 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS CANELOS en 4,71 metros, más 33,64 metros, más 4,71 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS GUAYACANES en 19,97 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS LAURELES en 19,97 metros siguiendo su trazado	1073,93
MANZANA O9		O1 - área verde 6	CALLE DE LA INTEGRACION en 4,48 metros, más 1,68 metros; más 4,48 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS CANELOS en 4,48 metros, más 1,68 metros, más 4,48 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS LAURELES en 22,97 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS LAURELES en 22,97 metros siguiendo su trazado	204,51
MANZANA 10		O1 - área verde 7	CALLE DE LOS CANELOS en 4,48 metros; más 1,68 metros; más 4,48 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS LAURELES en 4,48 metros; más 1,68 metros; más 4,48 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS LAURELES en 79,17 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS LAURELES en 79,17 metros siguiendo su trazado	619,27

Estas áreas, son bienes de uso público, de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD, art. 424 reformado, no podrán ser cambiadas de categoría a bienes de uso privado y por lo menos el 50% de las áreas descritas serán destinadas como áreas verdes y en otro porcentaje áreas comunales.

**Artículo 3.-** Los 36 lotes, divididos en el área de 89213.46 metros cuadrados, del inmueble signado con el N° 48, se encuentran signados con los números determinado en el plano e informe de linderación que se agregan como documentos anexos y habilitantes de la presente ordenanza, cuya superficie, linderos, dimensiones y demás especificaciones constantes en los mismos son los que se respetarán para la protocolización de la presente ordenanza, como para la inscripción en el Registro de la Propiedad y la consecuente transferencia de dominio: (ANEXO 1) PLANO GENERAL DE LA URBANIZACION.

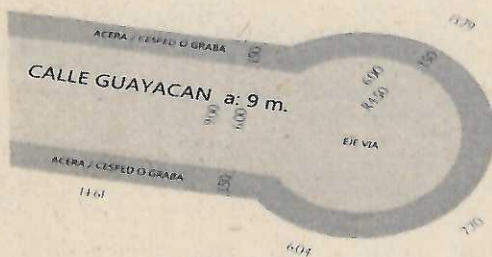
**Artículo 4.- De las vías.** - Las vías planificadas en la Urbanización cumple con lo previsto en el cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas del Anexo Único que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo:

**CORTE ESQUEMATICO CALLE DE 9m DE ANCHO**



**CORTE ESQUEMÁTICO CALLE**

ESCALA 1:125



**Artículo 5.- Del Cronograma de obras.** - El cronograma de obras que se propone para la Urbanización "Atardecer del Río Blanco" es el siguiente:

CUADRO DE EJECUCION DE OBRAS							
Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
1	CERRAMIENTOS	LOTES Y AREAS COMUNALES	X	X			





2	Alcaldía PLATAFORMA Y APERTURA DE VÍAS	PEATONALES Y VEHICULARES	X				
3	CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA DE VÍAS	ACERAS PEATONALES DE CESPED O GRAMA, VÍAS ADOQUINADAS O LASTRADAS				X	X
4	RED ELECTRICA	EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO		X			
5	RED HIDRÁULICA	SISTEMA DE AGUA PROPIO, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN			X		
6	RED SANITARIA	MEDIANTE TANQUES BIODIGESTORES					X
7	AREAS COMUNALES	MOVIMIENTO DE TIERRA, SIEMBRE DE CESPED, ETC.		X			

Total, de Tiempo transcurrido: 5 años

La Urbanización “Atardecer del Río Blanco” por medio de la presente disposición legal deberá presentar previo al inicio de las obras un cronograma de trabajo para la construcción de las obras de infraestructura y servicios, así como también las memorias de las especificaciones técnicas de las obras que tienen que ejecutarse en el proyecto, tales como:

- Replanteo, nivelación y movimiento de tierras para apertura de vías.
- Lastrado de vías.
- Sistema de Agua Potable.
- Red de Energía Eléctrica Pública.
- Sistema de tratamiento de aguas servidas (será colocado el momento de aprobar la construcción a levantarse en cada lote).
- Portón de ingreso al proyecto y viviendas de guardianes.

**Artículo 6.- Garantía para ejecución de obras.-** La Dirección de Planificación, emite el Informe Técnico de Urbanización del proyecto denominado Urbanización “**ATARDECER DEL RÍO BLANCO**”, en el que se determina que el valor de las obras de Urbanización es de USD \$ 450.000,00 (cuatrocientos cincuenta mil dólares norteamericanos) por lo que los urbanizadores constituyen primera hipoteca a favor del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, en garantía de la ejecución de las obras de la Urbanización, inicialmente sobre el 30% de los lotes que son los diez lotes que conforman la manzana 6 y el lote Nro. 2 de la manzana No.1.

Sin embargo, podrá realizarse la transferencia de dominio, siempre que en la escritura conste, cláusula expresa sobre la subrogación de hipoteca por obras de urbanización, por consiguiente los urbanizadores de común acuerdo, han solicitado establecer en ordenanza que en toda transferencia de dominio se constituirá primera hipoteca a favor del GAD Municipal del cantón Puerto Quito;

a excepción de seis lotes (3,4 y 5 de la manzana 2; 4 y 5 de la manzana 3; y, lote 1 de la manzana 4), que no tendrán gravamen de ninguna naturaleza.

Esta hipoteca se cancelará únicamente con el cumplimiento de las obras, y verificación e informe favorable de la Dirección de Planificación, previa solicitud de los urbanizadores o directiva. También se podrán realizar levantamientos parciales y subrogación de hipoteca, según el avance de obra, previo criterio técnico del Director de Planificación.

**Artículo 7.- De las obligaciones:** Todas las obras de infraestructura, como portón de ingreso, viviendas de los guardianes, vías, energía eléctrica, red de agua y áreas comunales deberán ser ejecutadas por cuenta de la Urbanización "Atardecer del Río Blanco" del bien inmueble, bajo su exclusiva y estricta responsabilidad y dentro de los plazos y parámetros previstos para tal propósito.

La Urbanización "Atardecer del Río Blanco" tiene la obligación de cumplir con todas las normas legales y reglamentarias, en realización de las obras de infraestructura, que protegen los derechos de movilidad de las personas con discapacitadas.

Las calles planificadas deben ser respetadas en todas sus características a cabalidad por la Urbanización "Atardecer del Río Blanco" y propietarios de los lotes.

Si en el futuro se quisiesen realizar trabajos de cambio de material de acabado de las calzadas de las vías, éstos correrán por exclusiva cuenta de la Urbanización "Atardecer del Río Blanco" y/o propietarios de los lotes, DESLINDANDO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO DE TODA OBLIGACIÓN AL RESPECTO.

En caso de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos residenciales y otros, previa su planificación deberán solicitar la factibilidad y parámetros de diseño de los servicios de agua potable y alcantarillado en los formularios establecidos para el efecto, adquiridos en las ventanillas de recaudación del GAD Municipal de Puerto Quito, en caso de resultar favorable la factibilidad deberá realizarse los diseños respectivos, sujetándose a las normas, reglamentos y especificaciones técnicas establecidas en los parámetros de diseño, de la siguiente manera:

Los diseños y planos constructivos, tanto de agua potable como de agua residual, deberán ser revisados y aprobados por la Unidad de Servicios Básicos, previo el pago de derechos de uso de redes, aprobación de estudios y de fiscalización.

Una vez revisados y aprobados los diseños y cancelados los derechos se autorizará la ejecución de los trabajos cuyos costos de construcción deberán ser de exclusiva responsabilidad de los constructores.

Culminados los trabajos, el constructor solicitará a la Municipalidad la recepción de la obra y, si se encuentra de acuerdo a los diseños y especificaciones técnicas aprobadas, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de las

obras, mismas que pasarán a cargo de la municipalidad para la operación, mantenimiento y comercialización de los servicios, sin que se reconozca derecho alguno a los ejecutores de las obras.

En el caso de la Urbanización, lotización, conjuntos habitacionales, condominios u otros, se instalará un macro medidor para registrar el consumo de todo el complejo y se instalará medidores individuales a cada unidad habitacional, de tal manera que se registre el consumo de cada vivienda. La diferencia entre el consumo total de los medidores individuales y el macro medidor, se prorrateará entre todos los beneficiarios

**Artículo 8.- De la transferencia gratuita de áreas verdes comunales a favor del GAD Municipal de Puerto Quito:** La Urbanización "Atardecer del Río Blanco" a su cuenta, de acuerdo a lo que determina el Art. 424 del COOTAD, transfiere en forma gratuita y a perpetuidad, conforme a lo que determina la ley, el dominio de los inmuebles que han sido destinados para áreas verdes o comunales, determinados en la Resolución de aprobación.

Es obligación de la Urbanización "Atardecer del Río Blanco" cuidar, mantener y proteger las áreas comunales y esteros hasta que la municipalidad entre a gestionarlas y en caso de invasión o limitación alguna, deberá obligatoriamente poner en conocimiento del Comisario Municipal para su recuperación, so pena de ser sancionado como cómplice.

Para el cumplimiento de esta obligación social, los propietarios podrán solicitar a Alcaldía, la firma de un CONVENIO DE GESTION PARTICIPATIVA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNALES.

**Artículo 9.- Plazo de ejecución de obras.** - Es obligación de la urbanizadora, en el plazo de cinco años, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizar las obras detalladas en el cronograma valorado de obras conforme plano adjunto que contiene la implantación del proyecto.

De las obras de Urbanización, se deberán pagar las contribuciones de ley; y, deberá cancelarse la tasa retributiva por gastos administrativos correspondientes al registro de la Urbanización, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 10.- De los permisos de construcción.-** Los permisos de construcción de las obras no serán otorgados por parte de la Dirección de Planificación hasta que el constructor cumpla con la entrega de los diseños de electrificación y obras básicas (agua, bio-digestores, luz eléctrica, áreas comunales, cronograma de mitigación y riesgos), ya que para esto primero se requiere la aprobación del proyecto definitivo por parte del municipio, para que las empresas públicas correspondientes emitan los diferentes permisos y aprobaciones de proyectos.

El proyecto cuenta con las prefactibilidades de la Empresa eléctrica y de servicios básicos, así también cuenta con el informe favorable de medio ambiente y sus recomendaciones.

Al igual cuenta con informe favorable de aprobación emitido por la Dirección de Planificación.

**Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.** – La Dirección de Planificación, realizará el control y seguimiento de la ejecución de las obras de la Urbanización hasta la terminación de las mismas.

El constructor, propietario o promotor, destinará el valor del 4% del presupuesto de Agua Potable y Alcantarillado, valor destinado a la fiscalización de las mismas por parte del GAD Municipal o la contratación externa de los profesionales especialistas en ingeniería hidrosanitaria y vial para que realicen este trabajo.

**Artículo 12.-** En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos o de existir reclamos comprobados de terceros afectados, o de no presentarse la garantía para ejecución de obras de infraestructura de la Urbanización, el Concejo Municipal revocará la presente ordenanza bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios y proyectista de la Urbanización, mismos que no podrán alegar a su favor que se encuentran ejecutadas las obras de Urbanización o celebradas escrituras de transferencia de dominio a favor de terceros.

La alteración de los planos o cualquier otro documento que sirva como soporte de esta Urbanización será sancionado con la inmediata revocatoria de la autorización y los responsables de aquello serán sancionados conforme a las leyes correspondientes.

Los planos y documentos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad de la urbanizadora y del Proyectista de la propuesta presentada. El proyecto de la Urbanización estará sujeto a la permanente supervisión por parte de la Municipalidad a través de las Direcciones de Obras Públicas – Unidad de Servicios Básicos, Planificación y Gestión Ambiental. En lo que respecta a redes de energía eléctrica se sujetará a las normas, ordenanzas, disposiciones y recomendaciones de la municipalidad y de los organismos competentes.

**Artículo 13.- Reclamos de terceros** Si se presentaren reclamos por parte de terceras personas afectadas por la urbanización, la responsabilidad será exclusivamente de la Urbanización “Atardecer del Río Blanco”.

**Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.** - Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración municipal, siempre y cuando estén ejecutadas más del 50% de las obras.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.** - Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de



estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Protocolización de la aprobación de la Ordenanza:** El urbanizador se comprometen en el plazo de 120 días, contados a partir de la notificación con la presente ordenanza a protocolizarla con todos sus documentos habilitantes en una notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad, para que constituya título de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales a favor del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, caso contrario el Concejo Municipal, revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaria Municipal, para que inicie las acciones legales pertinentes.

**Artículo 17.-** Los urbanizadores se comprometen en realizar las obras de mitigación y reforestación que fueren necesarias, conforme a la recomendación de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, arborizando además de las áreas verdes, los sitios de conducción de aguas lluvias asumiendo la responsabilidad socio ambiental.

**Artículo 19.-** Quienes están al frente del mencionado proyecto de urbanización tienen la obligación de pagar los valores determinados en la ordenanza. La municipalidad no exonerará ninguna tasa, contribución o derecho que se origine de la resolución de aprobación.

Cancelará la tasa correspondiente de acuerdo al Art. 79, literal C de la Ordenanza de Aprobación de Planos, Gestión y Control de Edificaciones, Fraccionamiento de Suelo, Régimen y Propiedad Horizontal y Sanciones en el Cantón Puerto Quito.

- Las urbanizaciones en el sector Rural pagarán como tasa el 3% del avalúo registrado en el catastro, sobre la superficie en la que se desarrolla el proyecto; para el cálculo se considerará únicamente el valor del terreno.

•  
**Artículo 20:** El Urbanizador se compromete a realizar las obras de mitigación que fueren necesarias para precautelar los taludes existentes en el proyecto, arborizando estas con el objeto de que no presenten problemas en el futuro a los dueños de los lotes y tampoco al Municipio de Puerto Quito.

**Artículo 21.-** Los lotes resultantes de la Urbanización, queda prohibido toda clase de fraccionamiento de los lotes resultantes de este proyecto, la subdivisión de hecho no será reconocida por el GAD Municipal del cantón Puerto Quito.

MANZANA (unidad)	LOTE (numeración)	LINDEROS				AREA DE LOTE (m2)
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE	

MANZANA O1	O1	LOTE 02 , MZ 01 en 82,13 metros	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 82,13 metros	CALLE DE LOS LAURELES en 30,90 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48- F ANITA PAULINA ZAMBRANO QUINTANA, CON 30,70 METROS	2523,88
	O2	LOTE 03 , MZ 01 en 82,13 metros	LOTE 01 , MZ 01 en 82,13 metros	CALLE DE LOS LAURELES en 30.73 metros siguiendo -su trazado	LOTE No. 48- F ANITA PAULINA ZAMBRANO QUINTANA, CON 30,73 METROS	2523,96
	O3	LOTE 04 , MZ 01 en 82,13 metros	LOTE 02, MZ 01 en 82,13 metros	CALLE DE LOS LAURELES en 30.73 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48- F ANITA PAULINA ZAMBRANO QUINTANA, CON 30,73 METROS	2523,96
	O4	CALLE DE LA INTEGRACION en 79,13 metros siguiendo su trazado	LOTE 03, MZ 01 en 82,13 metros	CALLE DE LOS LAURELES en 27,75 más 4,71 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48- F ANITA PAULINA ZAMBRANO QUINTANA, CON 30,75 METROS	2523,79
MANZANA O2	O1	LOTE 02, MZ 02 en 95,00 metros	CALLE DE LA INTEGRACION en 37,46 metros siguiendo su trazado; con la Guardarraya en 57,54 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 23,58 + 4,71 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48 E3 FREDY RODRIGO ARIAS AYALA en 26,58 metros	2523,45
	O2	LOTE 03, MZ 02 en 95,00 metros	LOTE 01, MZ 02 en 95,00 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 26,56 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48 E3 FREDY RODRIGO ARIAS AYALA en 26,56 metros	2523,20
	O3	LOTE 04, MZ 02 en 95,00 metros	LOTE 02, MZ 02 en 95,00 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 26,56 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48 E3 FREDY RODRIGO ARIAS AYALA en 26,56 metros	2523,20
	O4	LOTE 05, MZ 02 en 93,63 metros	LOTE 03, MZ 02 en 95,00 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 15,72 más 4,88 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48 E3 FREDY RODRIGO ARIAS AYALA en 20,34 metros	1930,16



		<i>Alcaldía</i>					
	05	LOTE No. 49 DE HEREDEROS DE LUDEÑA CELI LUZ MARINA Y HEREDEROS DE PATIÑO CABRERA JULIO en 101,01 metros	LOTE 04, MZ 02 en 93,63 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 27,98 más 1,78 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48 E3 FREDY RODRIGO ARIAS AYALA en 20,65 metros	1930,43	
MANZANA 03	01	LOTE 02, MZ 03 en 91,00 metros	CALLE DE LA INTEGRACION en 4,71 más 85,00 más 4,71 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS GUAYACANES en 24,77 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS CEDROS en 24,77 metros siguiendo su trazado	2523,39	
	02	LOTE 03, MZ 03 en 91,00 metros	LOTE 02, MZ 03 en 91,00 metros	LOTE 06 MZ 03 en 16,43 metros; CALLE DE LOS GUAYACANES en 11,31 metros siguiendo su trazado	CALLE DE LOS CEDROS en 27,74 metros siguiendo su trazado	2523,98	
	03	LOTE 04, MZ 03 en 91,00 metros	LOTE 03, MZ 03 en 91,00 metros	LOTE 06, MZ 03 en 27,74 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 27,74 metros siguiendo su trazado	2523,98	
	04	LOTE 05, MZ 03 en 88,96 metros	LOTE 03, MZ 03 en 91,00 metros	LOTE 06, MZ 03 en 20,70 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 15,18 más 6,01 metros siguiendo su trazado	1880,24	
	05	LOTE No. 49 DE HEREDEROS DE LUDEÑA CELI LUZ MARINA Y HEREDEROS DE PATIÑO CABRERA JULIO en 97,01 metros	LOTE 04, MZ 03 en 88,96 metros	LOTE 06, MZ 03 en 22,14 metros	CALLE DE LOS CEDROS en 28,56 más 0,65 metros siguiendo su trazado	1880,92	
	06	LOTE No. 49 DE HEREDEROS DE LUDEÑA CELI LUZ MARINA Y HEREDEROS DE PATIÑO CABRERA JULIO en 28,94 metros	CALLE DE LOS GUAYACANES en 28,94 metros siguiendo su trazado	LOTE 07, MZ 03 en 87,35 metros	LOTE 02, MZ 03 en 16,43 metros; LOTE 03, MZ 03 en 27,74 metros; LOTE 04, MZ 03 en 20,70 metros; LOTE 05, MZ 03 en 22,14 metros;	2523,05	

	07	LOTE No. 49 DE HEREDEROS DE LUDEÑA CELI LUZ MARINA Y HEREDEROS DE PATIÑO CABRERA JULIO en 28,83 metros	CALLE DE LOS GUAYACANES en 28,83 metros siguiendo su trazado	LOTE 08, MZ 03 en 87,70 metros	LOTE 06, MZ 03 en 87,35 metros	2523,05
	08	LOTE No. 49 DE HEREDEROS DE LUDEÑA CELI LUZ MARINA Y HEREDEROS DE PATIÑO CABRERA JULIO en 28,71 metros	CALLE DE LOS GUAYACANES en 28,71 metros siguiendo su trazado	LOTE 09, MZ 03 en 88,05 metros	LOTE 07, MZ 03 en 87,70 metros	2523,05
	09	LOTE No. 49 DE HEREDEROS DE LUDEÑA CELI LUZ MARINA Y HEREDEROS DE PATIÑO CABRERA JULIO en 28,60 metros	CALLE DE LOS GUAYACANES en 28,60 metros siguiendo su trazado	LOTE 10, MZ 03 en 88,39 metros	LOTE 08, MZ 03 en 88,05 metros	2523,00
	10	LOTE No. 49 DE HEREDEROS DE LUDEÑA CELI LUZ MARINA Y HEREDEROS DE PATIÑO CABRERA JULIO en 28,49 metros	CALLE DE LOS GUAYACANES en 28,49 metros siguiendo su trazado	Servidumbre A en 3,00 metros; con el LOTE 11, MZ 03 en 85,74 metros	LOTE 09, MZ 03 en 88,39 metros	2523,06
	11	SERVIDUMBRE DE PASO A en 29,44 metros	CALLE DE LOS GUAYACANES en 4,71 más 26,44 metros siguiendo su trazado	Servidumbre de paso A en 8,90 metros; CALLE DE LOS LIMONES en 74,08 metros	LOTE 10, MZ 03 en 85,74 metros	2525,98
MANZANA 04	01	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 137,28 metros	LOTE No. 46-6 GARCIA CAMACHO ERNESTO LEONEL en 98,11 metros	LOTE No. 46-6 GARCIA CAMACHO ERNESTO LEONEL en 10,74 más 15,28 metros	CALLE DE LOS CANELOS en 32,86 metros siguiendo su trazado; LOTE 02 MZ 04 - Área verde 2 en 16,66 metros	3362,00





Alcaldía						
	O3	LOTE 04, MZ 04 en 85,71 metros	Lote 02 mz 04 - área verde 2 en 26,34 metros; CALLE DE LOS CANELOS en 56,53 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 29,43 metros	CALLE DE LOS LIMONES en 26,43 más 4,71 metros siguiendo su trazado	2523,51
	O4	LOTE 05, MZ 04 en 85,54 metros	LOTE 03, MZ 04 en 85,71 metros	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 29,47 metros	CALLE DE LOS LIMONES en 29,48 metros siguiendo su trazado	2523,83
	O5	LOTE 06, MZ 04 en 85,37 metros	LOTE 04, MZ 04 en 85,54 metros	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 29,52 metros	CALLE DE LOS LIMONES en 29,53 metros siguiendo su trazado	2523,52
	O6	LOTE 07, MZ 04 en 85,20 metros	LOTE 05, MZ 04 en 85,37 metros	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 29,58 metros	CALLE DE LOS LIMONES en 29,59 metros siguiendo su trazado	2523,60
	O7	LOTE 08, MZ 04 - área verde 1 en 73,25 metros	LOTE 06, MZ 04 en 85,20 metros	LOTE No. 48-A KARINA BELGICA VILLON VERA Y OTROS en 30,78 metros	CALLE DE LOS LIMONES en 12,33 más 12,57 más 10,22 metros siguiendo su trazado	2523,25
MANZANA 06	O1	CALLE DE LOS CANELOS en 25,62 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,62 metros	LOTE 02, MZ 06 en 88,20 metros	CALLE DE LOS LAURELES en 85,24 más 4,71 metros siguiendo su trazado	2523,71
	O2	CALLE DE LOS CANELOS en 28,63 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,63 metros	LOTE 03, MZ 06 en 88,04 metros	LOTE 01, MZ 06 en 88,20 metros	2523,10
	O3	CALLE DE LOS CANELOS en 28,68 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,68 metros	LOTE 04, MZ 06 en 87,89 metros	LOTE 02, MZ 06 en 88,04 metros	2523,34

O4	CALLE DE LOS CANELOS en 28,73 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,73 metros	LOTE 05, MZ 06 en 87,73 metros	LOTE 03, MZ 06 en 87,89 metros	2523,26
O5	CALLE DE LOS CANELOS en 28,79 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,79 metros	LOTE 06, MZ 06 en 87,58 metros	LOTE 04, MZ 06 en 87,73 metros	2523,70
O6	CALLE DE LOS CANELOS en 28,84 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,84 metros	LOTE 07, MZ 06 en 87,42 metros	LOTE 05, MZ 06 en 87,58 metros	2523,44
O7	CALLE DE LOS CANELOS en 28,89 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,89 metros	LOTE 08, MZ 06 en 87,27 metros	LOTE 06, MZ 06 en 87,42 metros	2523,35
O8	CALLE DE LOS CANELOS en 28,94 metros siguiendo su trazado	LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 28,94 metros	LOTE 09, MZ 06 en 87,11 metros	LOTE 07, MZ 06 en 87,27 metros	2523,38
O9	CALLE DE LOS CANELOS en 28,99 metros siguiendo su trazado	Area de parqueadero en 4,23 metros; LOTE No. 47 KAROLYS MURILLO GABRIELA INES Y HERMANOS en 24,81 metros	LOTE 10, MZ 06 en 86,98 metros	LOTE 08, MZ 06 en 87,11 metros	2523,38
10	CALLE DE LOS CANELOS en 26,03 metros más 4,71 metros siguiendo su trazado	Area de parqueadero en 29,03 metros	CALLE DE LOS CANELOS en 83,98 metros más 4,71 metros siguiendo su trazado	LOTE 09, MZ 06 en 86,98 metros	2523,36

#### DISPOSICIONES FINALES:

**UNO.** - En todo lo que no regula la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las demás ordenanzas municipales y cuerpos normativos de jerarquía superior.



# Puerto Quito

RENACE CONTIGO

Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito  
Av. 18 de Mayo #434 y Pedro Vicente Maldonado  
Teléfonos: (593) (2) 215 60 34 / (593) (2) 215 60 36

**DOS.** - El GAD Municipal de Puerto Quito, se limitarán a la fiscalización y supervisión de las obras, quedando la responsabilidad del mantenimiento, reparación o ampliación de las mismas a los urbanizadores, hasta que estas sean entregadas a los beneficiarios, una vez que se proceda la entrega, se nombrará una directiva que se haga cargo del mantenimiento de las mismas.

**TRES.** - De común acuerdo se prohíbe el fraccionamiento de cualquier lote, quedando facultados para construir hasta dos unidades de vivienda habitacionales, así como pueden destinar para cualquier iniciativa turística o vacacional.

**CUATRO.** - De común acuerdo, en la escritura de transferencia de dominio de cada lote se gravará con hipoteca a los lotes con la excepción de los determinados en el Art. 5, que quedarán libre de gravamen para su enajenación.

**CINCO.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Registro Oficial y demás medios de acceso ciudadano.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los once días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres.




**Dr. Tito Aguirre Jumbo**  
ALCALDE DEL CANTON



**Dr. Napoleón Borja Borja**  
SECRETARIO GENERAL


**CERTIFICACION DE DISCUSIÓN Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Puerto Quito, a once de mayo del año 2023, CERTIFICO que la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “ATARDECER DEL RÍO BLANCO”**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de los días cuatro y once de mayo del 2023, en primer y segundo debate, respectivamente.



**Dr. Napoleón Borja Borja**  
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:** Puerto Quito, a doce de mayo del 2023, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Puerto Quito la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "ATARDECER DEL RÍO BLANCO"**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de los días cuatro y once de mayo del 2023, en primer y segundo debate, respectivamente.

  
Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**



**SANCION:**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:** Puerto Quito, a trece de mayo del 2023, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO**, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "ATARDECER DEL RÍO BLANCO"**, con la finalidad de que se dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

  
Dr. Tito Aguirre Jumbo  
**ALCALDE DEL CANTON**



**CERTIFICACION:**

Puerto Quito, a los trece días del mes de mayo de 2023, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que el Dr. Tito Aguirre Jumbo, Alcalde del Cantón, proveyó y firmó la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "ATARDECER DEL RÍO BLANCO"**, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -

  
Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

